



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1
2 DEL
3 CANTON QUITO
4

5 CONTITUCION
6 DE LA COMPANIA
7 DENOMINADA
8 MORENO & TAPIA ASESORAMIENTO CIA. LTDA.

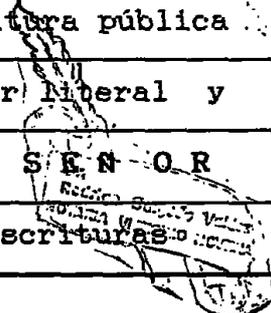
9 CUANTIA:
10 \$2000,00

11 DI. 5 MQ

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
13 de la República del Ecuador , hoy día DIECIOCHO
14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ante mi , el Notario
15 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo
16 Salgado Valdez, comparecen: Los señores: JORGE
17 WASHINGTON MORENO MUÑOZ, casado / SAMUEL GONZALO
18 MORENO CRESPO , casado, y SANDRA VIVIANA MORENO
19 TAPIA, soltera, todos por sus propios derechos.-

20 Los comparecientes son mayores de edad, quienes
21 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Quito, hábiles para
22 contratar y obligarse a quienes de conocer doy
23 fe, por cuanto me presenta su documento de
24 identidad y dicen que eleve a escritura pública
25 la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
26 que transcribo es el siguiente : S E N O R

27 NOTARIO : En el Registro de Escrituras
28



Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

1 constitución de la compañía "MORENO & TAPIA
2 ASESORAMIENTO CIA. LTDA.", al tenor de las
3 siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.
4 Comparecen al otorgamiento de la
5 presente escritura, por sus propios derechos, los
6 siguientes señores: JORGE WASHINGTON MORENO
7 MUNOZ, de estado civil casado; SAMUEL GONZALO
8 MORENO CRESPO, de estado civil casado, y SANDRA
9 VIVIANA MORENO TAPIA, de estado civil soltera.
10 Los comparecientes son mayores de edad de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
12 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
13 Pichincha y hábiles para contratar y obligarse.-
14 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los com-
15 parecientes manifiestan su voluntad de constituir
16 como en efecto lo hacen la Compañía "MORENO &
17 TAPIA ASESORAMIENTO CIA. LTDA." con un capital
18 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMERICA.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-
20 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía
21 tendrá como denominación "MORENO & TAPIA
22 ASESORAMIENTO CIA. LTDA."-ARTICULO SEGUNDO.-
23 PLAZO.-El plazo de duración de la Compañía es de
24 cincuenta años contados a partir de la fecha
25 de inscripción en el Registro Mercantil de la
26 escritura de constitución, pero este
27 plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañía
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra; ARTICULO TERCERO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la compañía es: Brindar asesoramiento en transportación estudiantil e instituciones, Organismos del sector público y privado, como colegios y centros educativos en general a nivel nacional e internacional; transporte de encomiendas en general, utilizando transporte de terceros, marítimos, aéreos y terrestres. Podrá importar vehículos, maquinaria, equipos y accesorios afines con su objetivo; podrá ser socia o accionista de empresas a nivel nacional e internacional; podrá ser representante de

5

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

empresas a nivel nacional e internacional y podrá

realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo -

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES, dividido en dos mil participaciones de UN DOLAR cada una.-

ARTICULO SEXTO. PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías .-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlos una o más participaciones prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.-

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS .- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los articulos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañias. ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañia estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial mente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de la misma.- La Junta General puede ser ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periodicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta extraordinaria se reunirá en

6

Conv.



cualquier tiempo en que fuere legalmente

1 convocada. La junta Ordinaria se reunirá por lo
2 menos una vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía. En las Juntas
5 generales sólo podrán tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
7 nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo
8 docientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
9 para Juntas Universales. .- ARTICULO DECIMO

10 TERCERO.- CONVOCATORIAS.- QUORUM Y VOTACION.-Las
11 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
12 General de la compañía o por quien lo estuviere
13 reemplazando, la convocatoria a Junta general se
14 realizará por la prensa, cumpliendo las
15 disposiciones legales pertinentes de la Ley de
16 Compañías. El socio o socios que representen
17 por lo menos de Compañías. El socio o socios
18 que representen por lo menos la décima parte del
19 capital, podrá o podrán ejercer el derecho
20 previsto en el artículo ciento catorce literal
21 i) de la Ley de Compañías ARTICULO DECIMO

22 CUARTO.-Para que las Juntas Generales puedan
23 instalarse a deliberar en primera convocatoria,
24 será necesario que los socios asistentes
25 representen más de la mitad del capital
26 social. En segunda convocatoria las Juntas se
27 instalarán con el número de socios presentes sea
28

CONV

QI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cual fuere el capital social que represente;
 debiendo expresamente indicarlo así en la
 referida convocatoria. ARTICULO --DECIMO
 QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante lo
 dispuesto en los artículos anteriores la Junta
 General se entenderá convocada y quedará
 válidamente constituida en cualquier tiempo y
 lugar del territorio nacional para tratar
 cualquier asunto siempre que esté presente todo
 el capital pagado y los asistentes, quienes
 deberán suscribir el acta bajo sanción de
 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
 de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
 CONCURRENCIA Y RESOLUCION .- Los socios podrán
 concurrir a las reuniones de la Junta General de
 Socios ya sea personalmente o por medio de un
 representante. La representación se conferirá
 mediante Poder General o Especial otorgado ante
 Notario Público o mediante Carta Poder dirigida
 al Gerente General de la compañía para cada
 Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales
 serán tomadas por mayoría de votos del capital
 social concurrente, salvo las excepciones
 previstas en la ley de Compañías. Los socios
 tendrán derecho a que se computen sus votos en
 proporción al valor pagado de sus respectivas
 participaciones, los votos en blanco y

7

QR

Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO PÚBLICO NACIONAL

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-**
2
3 Las Juntas Generales serán dirigidas por el
4 Presidente de la Empresa o por quien lo
5 estuviere reemplazando o si así se acordare, por
6 un Socio elegido para el efecto por la misma
7 Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos
8 de la Junta General llevarán la firma del
9 Presidente y Secretario de la Junta, función
10 esta que será desempeñada por el Gerente
11 General y en ausencia de éste se nombrará un
12 secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas
13 Generales se llevarán en hojas móviles escritas
14 a máquina en el anverso y reverso que deberán
15 ser foliadas con numeración continua y sucesiva
16 y rubricadas una por una por el Secretario.- **AR-**
17 **TICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
18 **JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
19 General de Accionistas: a) Designar Presidente,
20 Gerente General, b) Removerlos por causa legal y
21 por mayoría de votos; que represente por
22 lo menos las dos terceras partes del
23 capital pagado concurrente a la sesión;
24 c) Resolver acerca de la distribución
25 de los beneficios sociales; d) Conocer
26 anualmente las cuentas, el balance de
27 situación, el estado de pérdidas y ganancias y
28 los informes que presente el Gerente General,



1 acerca de los negocios sociales; e) Resolver
2 sobre el establecimiento de sucursales, agencias
3 u oficinas en los lugares de mayor
4 conveniencia para la empresa; ; f) Resolver
5 sobre cualquier modificación de los estatutos
6 sociales; y g) En General todas las demás
7 atribuciones que la concede la Ley vigente.
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El
9 Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de
10 su cargo, pero podrá ser indefinidamente
11 reelegido, podrá o no ser Socio de la Compañía y
12 sus funciones se prorrogarán hasta ser
13 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
15 atribuciones y deberes del Presidente: a)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
17 acuerdos de la Junta General; b) ~~Presidir las~~
18 ~~sesiones de la Junta Socios;~~ c) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los
20 certificados de aportación ; d) ~~Legalizar~~
21 ~~conjuntamente con el secretario de la Junta las~~
22 ~~Actas de Juntas Generales;~~ e) ~~Reemplazar al~~
23 ~~Gerente General en caso de ausencia, falta o~~
24 ~~impedimento de este;~~ f) En general las demás
25 atribuciones que le concede la Ley y estos
26 estatutos . En caso de ausencia de Presidente,
27 le reemplazará la persona que designe la Junta
28

8



General .- ARTICULO. VIGESIMO PRIMERO.- DEL

1 GERENTE GENERAL .- El Gerente General durará
2 CINCO ANOS en el ejercicio de su cargo, podrá
3 ser reelegido indefinidamente, puede o no ser
4 Socio de la Compañía y sus funciones se
5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y

8 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General a) Actuar como
10 Secretario de la Junta General; b) Convocar a
11 Juntas Generales y cuando actuare de Secretario
12 rubricar todas las hojas del acta; c) Representar
13 legalmente judicial como extrajudicialmente a la
14 compañía ; d) Intervenir en negociaciones y por
15 cualquier cuantía para la compañía sin requerir
16 autorización de la Junta General e) Intervenir
17 en compraventa de bienes inmuebles y por
18 cualquier cuantía, previa autorización de la
19 Junta general; f) Organizar y dirigir las
20 dependencias y oficinas de la compañía: g)
21 Cuidar y hacer que se lleven los libros de
22 contabilidad y llevar por si mismo el Libro de
23 Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año
24 a la Junta General Ordinaria de Socios, un
25 informe acerca de la situación de la compañía ,
26 acompañada del balance y del estado de perdidas
27 y ganancias y más anexos; i) Obligar a la
28 compañía sin más limitaciones que las

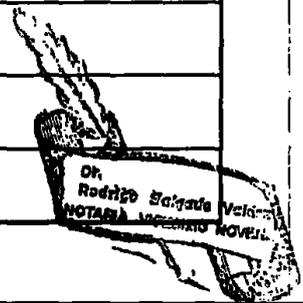


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

establecidas en la ley y los estatutos. En caso de ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el cincuenta por veinte por ciento del capital social ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico, y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinte y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución o de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El Capital social de dos mil dólares queda suscrito y pagado de la siguiente manera :

SOCIOS	PARTICIPACIONES CAPITAL PAGADO EN		
	SUSCRITAS	SOCIAL	ESPECIES
JORGE MORENO NUÑOZ	1400	1400	1400
SANDRA MORENO TAPIA	400	400	400
SAMUEL MORENO CRESPO	200	200	200
TOTALES	2.000	2.000	2.000

9



El aporte en especie que realizan los

1 Socios consiste en una computadora COMPA-
2 PRESARIO diez sesenta PENTIUM y una
3 impresora PREMIER -SOUND ACHEWLETT-DESK-JET
4 quinientos cincuenta C y una gravadora. Una
5 Computadora PPPACKARD BELL INTEL INSIDE PB-mil seis
6 cientos sesenta y seis CD con una Impresora EPSON -
7 FX-mil ciento setenta y sus complementos. El
8 aporte en especie de las dos Computadoras antes
9 indicadas que realizan los Socios Fundadores,
10 quienes lo valoran en dos mil dolares. El señor
11 Jorge Washington Moreno Muñoz es propietario en un
12 setenta por ciento, la señorita Sandra Viviana
13 Moreno Tapia es propietaria en un veinte por ciento
14 y el señor Samuel Gonzalo Moreno Crespo es
15 propietario de un diez por ciento. Los Socios
16 declaran que sobre el bien antes mencionado no pesa
17 ningún gravamen y está libre para enagenar, el
18 mismo que transfieren a la compañía en
19 formación y a su vez recibirán
20 participaciones, conforme el porcentaje que
21 mantienen en el capital social. Se delega
22 al licenciado Jorge Washington Moreno Muñoz para
23 que realice las gestiones necesarias para
24 el otorgamiento de la escritura de
25 constitución de la compañía y para que
26 convoque a Junta General de Socios en la que se
27 nombrará a los Administradores de la empresa.
28

ECUATORIANA ***** E3362V2222

CABADO MARIA LUZ NUÑO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CEBAST MORENO T

MARIA CRESPO

QUITO 20/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

854102

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUELAS DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDANIA No. 050014176-7

NORENO CRESPO MANUEL GONZALO

23 JUNIO 1935

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 01/02/540 01078

DES. CIVIL 02 327 00819

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 35

FIRMA DEL CEDULADO

Manuel Crespo

ECUATORIANA ***** V3444A449

CABADO ELVIA YOLANDA TAPIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL GONZALO NORENO

LUZ DEFLA NUÑO

QUITO 21/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

494957

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUELAS DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDANIA No. 050105124-3

NORENO NUÑOZ JORGE WASHINGTON

10 JUNIO 1959

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 02 327 00819

DES. CIVIL 02 327 00819

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 59

FIRMA DEL CEDULADO

Jorge Washington Nuñez

ECUATORIANA ***** V4343V3222

NACIONALIDAD SULTERO

ESTUDIANTE ESTUDIANTE

JORGE M NORENO

ELVIA Y TAPIA

QUITO 17/08/97

FECHA DE CADUCIDAD 01/08/2000

FORMA NO 0510850587

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUELAS DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDANIA No. 171610271-6

NORENO TAPIA SANDRA VIVIANA

29 JULIO 1979

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 02 352 0150

DES. CIVIL 02 352 0150

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 79

FIRMA DEL CEDULADO

Sandra Viviana Moreno Tapia

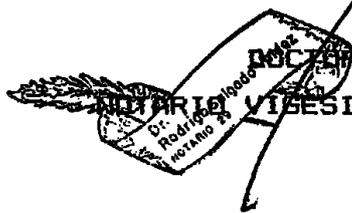
Se otorgó ante mí y en fe de ello
 confiero esta TERCERA--- copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 20 JUL 2000
 EL NOTARIO

Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VICESIMO-NOVENO
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Pro

ZON: Mediante Resolución número 00.Q.I.J.2052 dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Agosto del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada MORENO & TAPIA ASESORAMIENTO CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 18 de Julio del año 2000; tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a, 10 de agosto del año 2000.

11



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

12

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA Y DOS del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 07 de Agosto del 2.000, bajo el número 2146 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **MORENO & TAPIA ASESORAMIENTO CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de Julio del 2.000, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por sesis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1506.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014636.- Quito, a diez y ocho de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/lg.-

